



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2021-00235-00
DEMANDANTE: MYRIAM DONATO VANEGAS
DEMANDADO: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARIA DE SALUD

**ACTA No. 238 - 2022
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C. a los cinco (05) día del mes de octubre de dos mil veintidós (2022) siendo las diez y treinta de la tarde (10:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: FREDY ALEXANDER GAMBOA PARRA, apoderado sustituto de la parte demandante, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.176.764 y T.P. 378.939 del C.S. de la J. conforme a poder remitido al correo electrónico del despacho.

La parte demandada: JUAN CARLOS VARGAS ZARATE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.312.302 y T.P. 185.365 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Excepciones Previas
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.
5. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones propuestas por el apoderado de la entidad prescripción extintiva del derecho reclamado; presunción de legalidad del acto administrativo demandado; falta de configuración de los elementos esenciales del contrato de trabajo; buena fe, inexistencia de obligación, son de mérito, se relacionan con la parte sustancial de lo debatido por lo tanto quedara resulta con la sentencia.

En cuanto a la caducidad no fundamenta la excepción razón por la cual despacho no se pronunciará sobre ella.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

III. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se encontraron probados los siguientes hechos:

- I. La señora **MYRIAM DONATO VANEGAS** se desempeñó en el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARIA DE SALUD**, mediante los siguientes contratos, según consta en las certificaciones:

| No de Contrato | Fecha de Ingreso | Fecha de terminación | Objeto |
|---|------------------|----------------------|--|
| 0531-2011 11/03/2011 Plazo 7 meses 15 días Prorroga 3 meses y 10 días | 04/04/2011 | 28/02/2012 | Verificar el cumplimiento y brindar asesoría sobre el sistema único de habilitación, el componente de auditoria para el mejoramiento de la calidad, el sistema de información y/o atender las quejas presentadas por los usuarios y/o realizar visitas de control de la oferta a los prestadores de salud no inscritos y/o realizar actividades extramurales para la verificación de ambulancias, así como apoyar el proceso de inscripción y/o el proceso administrativo posterior a la visita. |
| 0838-2012 30/05/2012 Plazo 6 meses Prorroga 3 meses | 05/06/2012 | 04/03/2013 | Verificar el cumplimiento y brindar asesoría sobre el sistema único de habilitación, el componente de auditoria para el mejoramiento de la calidad, el sistema de información y/o atender las quejas presentadas por los usuarios y/o realizar visitas de control de la oferta a los prestadores de salud no inscritos y/o realizar actividades extramurales para la verificación de ambulancias, así como apoyar el proceso de inscripción y/o el proceso administrativo posterior a la visita. |
| 0271 -2013 07/05/2013 Plazo 3 meses 15 días | 14/05/2013 | 28/08/2013 | Prestar servicios profesionales en la ejecución de actividades encaminadas a verificar el cumplimiento y brindar asesoría sobre el sistema único de habilitación, el sistema de información y/o atender las quejas presentadas por los usuarios y/o realizar visitas de control de la oferta y/o realizar actividades extramurales para la verificación de ambulancias, a los prestadores de servicios de salud y/o el proceso administrativo posterior a la visita. |

| | | | |
|--|------------|------------|---|
| 1458-2013 30/08/2013 Plazo 7 meses y 15 días Prorroga 3 meses y 15 días | 09/09/2013 | 08/08/2014 | <i>Prestar servicios profesionales en la ejecución de actividades encaminadas a verificar el cumplimiento y brindar asesoría sobre el sistema único de habilitación, el sistema de información y/o atender las quejas presentadas por los usuarios y/o realizar visitas de control de la oferta y/o realizar actividades extramurales para la verificación de ambulancias, a los prestadores de servicios de salud y/o el proceso administrativo posterior a la visita. (enfermera)</i> |
| 1134-2014 30/10/2014 Plazo 5 meses | 04/11/2014 | 03/04/2015 | <i>Prestar servicios profesionales en la ejecución de actividades encaminadas a verificar el cumplimiento y brindar asesoría sobre el sistema único de habilitación, el sistema de información y/o atender las quejas presentadas por los usuarios y/o realizar visitas de control de la oferta y/o realizar actividades extramurales para la verificación de ambulancias, a los prestadores de servicios de salud y/o el proceso administrativo posterior a la visita. (enfermera)</i> |
| 1298-2015 25/06/2015 Plazo 8 meses | 26/06/2015 | 25/02/2016 | <i>Prestar servicios profesionales en la ejecución de actividades encaminadas a verificar el cumplimiento y brindar asesoría sobre el sistema único de habilitación, el sistema de información y/o atender las quejas presentadas por los usuarios y/o realizar visitas de control de la oferta y/o realizar actividades extramurales para la verificación de ambulancias, a los prestadores de servicios de salud y/o el proceso administrativo posterior a la visita. (enfermera)</i> |
| 0292-2016 21/04/2016 Plazo 4 meses | 25/04/2016 | 24/08/2016 | <i>Prestar servicios profesionales para la ejecución de actividades de inspección, vigilancia y control a prestadores de servicios de salud del D.C</i> |
| 1414-2016 02/11/2016 Plazo 6 meses | 03/11/2016 | 02/05/2017 | <i>Prestar servicios profesionales para la ejecución de actividades de inspección, vigilancia y control a prestadores de servicios de salud del D.C (enfermera)</i> |
| 0570-2017 30/07/2017 Plazo 9 meses Prorroga 4 meses | 31/05/2017 | 30/06/2018 | <i>Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión de implementación y fortalecimiento del sistema obligatorio de garantía de la calidad</i> |

- No obra en el expediente la totalidad de los contratos, ni las actas de inicio de cada uno.
 - Adicionalmente se evidencia interrupciones entre cada uno de los contratos.
2. La señora **MYRIAM DONATO VANEGAS**, presentó derecho de petición ante el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARIA DE SALUD**, el día 04 de marzo de 2021, solicitando el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y las acreencias laborales (AE No. 02. ff 8-14).
 3. La jefe de la oficina asesora de la **SECRETARIA DE SALUD- FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, dio respuesta a la solicitud mediante el oficio 2021EE39020 O 1 del 06 de abril de 2021, (AE No. 2 ff. 15-18) negando la existencia de una relación laboral y el pago de prestaciones sociales.

4. La señora **MYRIAM DONATO VANEGAS**, el 17 de junio de 2021, presentó solicitud de conciliación ante la Procuraduría 81 Judicial I para asuntos administrativos, en la que el asunto de la referencia no es susceptible de conciliación el 14 de julio de 2021, por falta de ánimo conciliatorio (AE No. 2 ff. 19-28).

El litigio se centra en determinar si durante el desarrollo de los contratos suscritos por la actora con el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARIA DE SALUD**, se dieron los elementos que permitan declarar la existencia de una relación laboral y el consecuente derecho al pago de las prestaciones sociales.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

IV. CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a la entidad demanda, para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio.

El apoderado de la parte demanda informa que no le asiste animo conciliatorio.

De acuerdo con lo manifestado por el apoderado judicial de la entidad, se da por agotada la etapa probatoria, y se procede al decreto de pruebas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

V. DECRETO DE PRUEBAS

Se incorporarán como material probatorio los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y la contestación.

El despacho advierte que la reiteración de las pruebas que se encuentren pendientes por recaudar y que fueron previamente solicitadas mediante derechos de petición, quedara en cabeza de los apoderados, quienes deberán solicitar la información adjuntado la presente acta. Por lo anterior se decretarán las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES:

De la prueba documental solicitada se decreta:

- Expediente administrativo donde repose, hoja de vida, los llamados de atención y/o felicitaciones y todos los contratos suscritos entre la demandante MYRIAM DONATO VANEGAS y el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARIA DE SALUD.
- Copias de todas las agendas de trabajo, Cuadros de turnos en donde fue programada la demandante durante el tiempo de vinculación.
- Certificación de pagos efectuados por el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARIA DE SALUD a la demandante desde el año 2011 a 2018.

No se decretan:

- Copia del manual de funciones y los emolumentos legales y extralegales recibidos por los PROFESIONAL UNIVERSITARIO, para los años 2011 a 2018.
- Listado de todos los PROFESIONALES UNIVERSITARIOS que laboraron en el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARIA DE SALUD. entre el 04 DE ABRIL DE

2011 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018, indicando forma de vinculación, número de horas laboradas al mes, remuneración mensual, discriminación de los dineros recibidos por concepto de prestaciones sociales, indicando el concepto, número de dotaciones entregadas al año y el porcentaje en que se incrementó los ingresos mensuales para cada año.

- Copia del acto administrativo en donde aparezca habilitado y establecido la planta de personal con que debe contar el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARIA DE SALUD en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

- Certificación acerca de las retenciones realizadas a los pagos mensuales que, como remuneración por sus servicios, se le hicieron a MYRIAM DONATO VANEGAS, durante la relación laboral o contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la categoría de profesional universitario hace referencia a un nivel y no a un cargo en específico, y por lo tanto puede estar ubicado en diferentes áreas; adicionalmente de acuerdo a la jurisprudencia en caso de que prospere las pretensiones el restablecimiento se realizara conforme a los honorarios pactos y no hay lugar a devolución de retenciones. En ese sentido las pruebas solicitadas, no son útiles para resolver el litigio planteado en este proceso, el cual se dirige a demostrar la verdadera forma en que se desarrollaron los contratos suscritos por la actora y la entidad demandada.

Tampoco se decreta, los valores que la señora MYRIAM DONATO VANEGAS, pagó por concepto de cotizaciones obligatorias con destino al régimen de seguridad social en salud y pensiones, durante la vigencia de su relación contractual, por cuanto en el proceso obra historia laboral de Colpensiones aportada por la parte demandante donde se puede observar el IBC.

El apoderado de la parte actora deberá elevar derecho de petición adjuntando la presente acta para lo cual se le concede el termino de **TRES (03) DIAS**. A la entidad se le concede el término de **DIEZ (10) DÍAS** para aportar la documental al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte, en las condiciones señaladas.

TESTIMONIALES

Se decreta las siguientes declaraciones solicitadas por la parte actora::

- Yadira Isabel Polo Perez
- Alicia Cordoba Lovera
- Lourdes Elena Rueda Ovalle

PARTE DEMADANDADA

TESTIMONIALES

Se decreta las siguientes declaraciones solicitadas por la parte demadada:

- Olga Eloísa Buitrago Sánchez
- Martha Judith Fonseca Suárez

Se decreta **INTERROGATORIO DE PARTE** de la señora **MYRIAM DONATO VANEGAS**

SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 2:30 AM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

¹<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/05bda668-78c0-4677-aac6-89fb1bc5284b?vcpubtoken=86c6ebfd-358c-42e2-85a6-b45d7b48239b>

Asiste como secretaria Ad Hoc Angie Julieth Lozano

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd582845cad93f2f95a21df8bc7bd0990f9597f0612b258de5c0e1b248b20cbe**

Documento generado en 07/10/2022 03:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>